DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2454554

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

Núm. DEXE202400027 exento.- Santiago, 13 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 7 y 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el artículo 62 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la ley N° 19.880; en el decreto con fuerza de ley N° 1-18.834, de 1990, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio N° 4, de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Ñuble; y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que frente a la ausencia o impedimento temporal para el ejercicio del cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Ñuble, resulta necesario que exista continuidad en dicha Secretaría Regional Ministerial.

2. Que el artículo 81 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su literal a), dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento del titular podrá determinar el orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza.

3. Que el Presidente de la República mediante el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos supremos relativos a la modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, entre otras materias.

4. Que el actual orden de subrogación para el cargo de Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble fue determinado por el decreto exento Nº 19, de 2021, de este Ministerio.

5. Que se ha recepcionado y atendido el oficio ordinario N° 04, de 2024, del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble solicitando una nueva terna de subrogantes al cargo.

6. Que, dado lo anterior y en atención a la facultad contemplada en el artículo 81 del Estatuto Administrativo, y en el artículo 1, Capítulo I, N° 22, del decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se determinará el nuevo orden de subrogación del/de la Secretario/a Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, de la Región de Ñuble.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo primero: Establécese que en caso de ausencia o impedimento del titular en el cargo de Secretario o Secretaria Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la Región de Ñuble, el orden de subrogancia es el siguiente:

a) Primer orden de subrogancia: Director/a Regional del Servicio Nacional del Consumidor, de la Región de Ñuble.
b) Segundo orden de subrogancia: Director/a Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de la Región de Ñuble.
c) Tercer orden de subrogancia: Director/a Regional del Instituto Nacional de Estadísticas, de la Región de Ñuble.

Artículo segundo: Se deja constancia que el subrogante que corresponda, en caso de ser necesario y por razones de buen servicio, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Anótese, comuníquese, regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección Nacional del Servicio Civil.- Por orden del Presidente de la República, Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl